



**Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Laboral Circuito
Funza - Cundinamarca**

j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 11 N° 8-60 Piso 2 Barrio la Cita

Funza, Cundinamarca., Abril seis (6) de dos mil veintidós (2022)

**ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA - CONTROVERSIAS
CONTRATOS DE TRABAJO - 252863105001-2019-00383-00
DEMANDANTE: ABRAHAMNY AYARI GONZÁLEZ ACOSTA
DEMANDADO: YEISON ANDRÉS CEBALLOS GÓMEZ**

Revisadas las presentes diligencias el Despacho DISPONE:

1. Frente a la solicitud elevada por el demandante (Pdf No. 07 OneDrive) deberá estarse a lo dispuesto en audiencia de fecha 10 de junio de 2021 en donde se resolvió dicha solicitud a la que el demandante no asistió, pero además se le conmina para que en adelante las sus manifestaciones las efectué a través de su apoderado judicial, comoquiera que por tratarse de un proceso de primera instancia debe comparecer a través de aquel porque carece de derecho de postulación.

2. Teniendo en cuenta que la audiencia programada en diligencia de fecha 10 de junio de 2021 no se llevó a cabo por la solicitud de aplazamiento presentada por el apoderado de la parte demandada por razones de salud para lo cual allegó las constancias médicas correspondientes, se reprograma la misma y se convoca a las partes para el día para llevar a cabo la audiencia obligatoria de **CONCILIACION, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO, DECRETO Y PRÁCTICA DE PRUEBAS, ALEGATOS Y SENTENCIA** de que tratan los artículos 77 y 80 del C.P.T se señala el **27 DE SEPTIEMBRE DE 2022 A LAS 10:00 AM**. Conforme se anunció en audiencia anterior, La inasistencia sin causa justificada acarreará las sanciones previstas en la norma en cita.

3. Se requiere a las partes, para que alleguen las direcciones de correo electrónico de las partes, apoderados y testigos que deban concurrir a la mencionada audiencia.

- a) La audiencia será adelantada virtualmente a través de la plataforma MICROSOFT TEAMS, para lo cual se les enviará el link de acceso a la dirección de correo reportada en el proceso, y se deberá atender el siguiente protocolo:
- b) Las partes y los apoderados deberán conectarse a la hora señalada.

- c) Los testigos y peritos solamente serán admitidos a la reunión en el momento en que la señora Juez lo indique. Los testigos deberán estar atentos al llamado del despacho.
- d) Las partes, los apoderados y los testigos, deberán tener a la mano su documento de identidad original (cédula, tarjeta profesional, pasaporte o licencia de conducción) y exhibirlo a la cámara en el momento en que la Señora Juez así lo indique.
- e) Durante el curso de la audiencia, no se permite a las partes ni a los apoderados insinuar ninguna clase de respuesta a los testigos o peritos, ni a la parte en su interrogatorio.
- f) Finalizada la declaración de cada testigo, este solo podrá desconectarse de la diligencia, cuando esta haya finalizado, o cuando la señora Juez así lo indique. La inasistencia injustificada de los testigos será sancionada en la forma prevista en el artículo 218 del C.G.P., con multa de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes, sin perjuicio de prescindir de la prueba testimonial.

3. Se conmina al apoderado judicial de la parte demandada, para que se abstenga de elevar nuevas peticiones de aplazamiento de audiencia, sustentada en situación de incapacidad, toda vez, que si bien, está acreditado el hecho de su enfermedad, debe en tal caso, sustituir el poder o renunciar al mismo, pues dicha conducta, además de estar entorpeciendo el curso del proceso, puede estar incurso en un presunto acto de obstrucción a la justicia y en una presunta conducta disciplinaria, esto de conformidad con lo previsto en el artículo 78 del CGP Numeral 3º, en concordancia con lo estatuido en el los artículos 30 y 77 del CPL.

NOTIFIQUESE (1),

La Juez,



MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE

Gpvb